



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00060-00

Estando al despacho el presente incidente de desacato para verificar su procedencia, no se encuentra razón para ello, pues tal y como lo informó la entidad incidentada en su respuesta de fecha 02 de marzo de 2022, ya dieron cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2022.

Es de agregar que, el fallo de tutela entregó la orden a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** de dar respuesta a la petición realizada por el señor **ALFONSO ORDUZ DULCEY** el día 8 de noviembre de 2021, respuesta que se entregó mediante correo electrónico el 01 de marzo de 2022, en oficios del 28 de febrero de 2022, en los cuales se informó que la petición había sido remitida el 23 de noviembre de 2021 por competencia a la UNIDAD DE VICTIMAS, pero sin embargo, se solicitó nuevamente a esta entidad con radicado E-2022-914 para que entregue respuesta dentro de los términos de ley pues, son ellos los competentes para entregar el formulario solicitado.

Cabe aclarar que, el incidente de desacato se inicia a razón del incumplimiento a una orden judicial, según lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., y esto no ha ocurrido con el fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2022, pues como se mencionó anteriormente, la entidad **PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ha cumplido con el mismo al emitir una respuesta, independientemente que la misma satisfaga o no los intereses del peticionario.

Así las cosas, la suscrita Juez se abstendrá de tramitar el presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de tramitar el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; el cual fue peticionado por el señor **ALFONSO ORDUZ DULCEY**.



SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0152ce8496f495d912cabdf91b0885838ccda014f5d7098f8c95bc8019982d82

Documento generado en 15/03/2022 07:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 16 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.